

## Diputació de Barcelona

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

Corrección de errores del Extracto en castellano de la convocatoria núm. 201920195120010733, destinadas a financiar ciclos y festivales artísticos organizados por entidades privadas del sector cultural a realizar dentro de la demarcación de la Diputación de Barcelona durante el año 2019, promovida por la Gerencia de los Servicios de Cultura.

BDNS (Identif.): 447275.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 201920195120010733.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

El texto íntegro de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud y justificación de las subvenciones se puede encontrar en <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas que organicen ciclos o festivales artísticos que cumplan los criterios especificados en la base 2, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

Que la actividad del ciclo o festival se realice total o principalmente en uno o más municipios de la demarcación de la provincia de Barcelona.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base siguiente.

En el modelo de solicitud se deberá autorizar expresamente por parte del solicitante que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputació de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso que el solicitante no autorice expresamente a la Diputació quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de los Servicios de Cultura, destinadas a financiar ciclos y festivales artísticos organizados por entidades privadas del sector cultural que tengan como objetivo el fomento y la difusión de las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales, la literatura y/o la arquitectura y que se realicen total o parcialmente en los municipios de la provincia de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) durante el año 2019. Es consideraran los ciclos o festivales que se lleven a cabo en la ciudad de Barcelona y que se extiendan a otras sedes de municipios de la demarcación de Barcelona.

Son objeto de apoyo de la presente convocatoria los ciclos y festivales que cumplan los siguientes requisitos:

Deben centrar su actividad en el ámbito de las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales, la literatura y/o la arquitectura.

Deben programar un mínimo de 3 actividades profesionales en la demarcación de Barcelona (exceptuando la ciudad de Barcelona).

Deben tener lugar en uno o más municipios de la provincia de Barcelona (exceptuando la ciudad de Barcelona).

Deben contar con la colaboración explícita de los ayuntamientos de los municipios donde se realizan los ciclos o festivales.

Deben tener una trayectoria mínima de 2 años.

Quedan excluidos de apoyo:

Los ciclos o festivales que tengan lugar totalmente fuera de la provincia de Barcelona.

Los ciclos o festivales que tengan lugar en la ciudad de Barcelona exclusivamente.

Los ciclos o festivales que hayan recibido subvenciones para la misma actividad a través del Catálogo de Servicios del año 2019 del Plan "Xarxa de Governos Locals 2016-2019".

Los ciclos o festivales organizados, de manera exclusiva, por una administración pública, por las entidades municipales descentralizadas, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles participadas por las entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe que se destinará para esta convocatoria destinada a subvencionar ciclos y festivales artísticos organizados por entidades privadas del sector cultural será de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 €) a cargo del presupuesto del ejercicio 2019 y con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
G/40103/33410/48901	Ciento sesenta mil euros (160.000.- EUR)
G/40103/33410/47902	Cuarenta mil euros (40.000.- EUR)

La distribución se considera estimativa y en función de la concesión podrá ser objeto de redistribución atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias, siempre y cuando no se supere el total máximo previsto para la convocatoria.

Una vez valorados los proyectos según los criterios de valoración establecidos en la base 10, el importe a conceder se determinará en relación a los puntos asignados, de la siguiente manera:

Los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, se les otorgará el 30% del coste del ciclo o festival en el territorio con un importe máximo de subvención de 15.000€.

Los proyectos que obtengan una puntuación entre 70 y 79 puntos, se les otorgará el 25% del coste del ciclo o festival en el territorio con un importe máximo de subvención de 10.000€.

Los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 69 puntos se les otorgará el 20% del coste del ciclo o festival en el territorio con un importe máximo de subvención de 7.000€.

Los proyectos que obtengan una puntuación entre 50 y 59 puntos, se les otorgará el 15% del coste del ciclo o festival en el territorio con un importe máximo de subvención de 3.000€.

Según la disponibilidad presupuestaria se podrá disminuir el porcentaje máximo de ayuda y/o el importe máximo, para ajustarse al presupuesto total de la convocatoria.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos de personal integrado en la estructura de la entidad, todo el gasto de este personal que supere el 25% del total del presupuesto del proyecto, no se tendrá en consideración a la hora de otorgar la subvención.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos no subvencionables (recogidos en el artículo 18), no se tendrán en consideración a la hora de otorgar la subvención.

En el caso de ciclos o festivales que tienen lugar en la ciudad de Barcelona y que se extiendan simultáneamente en otras sedes de municipios de la demarcación de Barcelona, así como aquellos que tienen lugar en municipios de dentro y fuera de la demarcación de Barcelona, sólo serán subvencionables los gastos imputables a los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona). En estos casos los gastos que no sean directamente imputables a la actividad en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) deberán calcularse atendiendo a la parte proporcional que representa la actividad en estos municipios sobre la totalidad del ciclo o festival. Si en el

## Diputació de Barcelona

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

presupuesto presentado por la entidad solicitante la Diputación no considera coherente el cálculo de la parte proporcional que representa la actividad de los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona), la Diputación determinará proporcionalmente el importe del presupuesto subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 8 de abril de 2019 y finalizará el día 8 de mayo de 2019, y se anunciará con la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria será única.

Las bases y el modelo normalizado de solicitud, así como todos los modelos de los documentos exigidos en la base 6, pueden encontrarse en el sitio web de la Diputació:

<http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.

La solicitud, junto con la documentación exigida en la base 6, deberá ser presentada electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputació de Barcelona:

<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>.

La solicitud y sus anexos deberán estar firmados por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.).

En caso de producirse incidencias en la presentación electrónica de las solicitudes que la imposibiliten o dificulten, los interesados, antes de finalizar el plazo concedido al efecto, pueden dirigirse al Registro General de la Diputació de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), en horario de 8,30h a 14,30 h. en días hábiles, donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Cultura mediante correo electrónico dirigido a [oda@diba.cat](mailto:oda@diba.cat) y a [registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat), el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluya un único ciclo o festival.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar los ciclos y festivales artísticos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, antes de las fechas siguientes:

Cuando el ciclo o festival subvencionado se celebre entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2019, el periodo de justificación será entre el 16 de septiembre del 2019 y, como máximo, el 14 de noviembre del 2019.

Cuando el ciclo o festival subvencionado se celebre entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, el periodo de justificación será entre el 15 de enero del 2020 y, como máximo, el 16 de marzo de 2020."

Barcelona, 2019-04-16

La gerente de los Servicios de Cultura, Núria Lomas Pascual